

13º período de sesiones
Ginebra, 6 a 10 de marzo de 2006
Tema 7 del programa
Restos explosivos de guerra

Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra

**RESPUESTAS AL DOCUMENTO CCW/GGE/X/WG.1/WP.2, TITULADO
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS REG,
DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005**

Respuesta de Portugal

**Primera parte. Aplicabilidad de los principios pertinentes del derecho internacional
humanitario (DIH)**

¿Qué principios existentes del DIH aplicables al uso de la fuerza en un conflicto armado se consideran pertinentes para el empleo de municiones, incluidas submuniciones, que puedan convertirse en REG? (Por ejemplo, necesidad militar, distinción, discriminación, proporcionalidad, precauciones antes de un ataque y durante éste, daños superfluos/sufrimientos innecesarios, protección del medio ambiente y cualesquiera otros principios)

1. Estimamos que los principios del DIH aplicables al uso de la fuerza durante un conflicto armado son: el principio de necesidad; el principio de humanidad; el principio de distinción; el principio de proporcionalidad; el principio de que el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado; el principio que prohíbe el empleo en los conflictos armados de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra que causen daños innecesarios; el principio que prohíbe el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiental natural (artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949, artículos 35, 48, 51, 52 y 57 del Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, de 1977, y preámbulo de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados).

Segunda parte. Aplicación de los principios pertinentes del DIH

¿Qué medidas ha adoptado su Estado para aplicar los principios existentes del derecho internacional humanitario que considera pertinentes para el empleo de municiones, incluidas submuniciones, que puedan convertirse en REG?

Se alienta a los Estados a que, al contestar a esta pregunta aborden entre otras, las siguientes cuestiones concretas:

i) ¿Se reflejan los principios en la doctrina militar y los manuales militares?

2. Los principios generales del DIH regulan toda la doctrina militar, el empleo operacional y táctico de armas y la planificación de las operaciones.

ii) ¿Se reflejan los principios en las normas para entablar combate?

3. Sí. Toda operación militar tiene unas normas para entablar combate, que evolucionan con la operación. Las normas para entablar combate aplicadas tienen en cuenta el uso proporcional de la fuerza y el DIH aplicable.

iii) ¿Se tienen en cuenta los principios del DIH:

a) ¿En la planificación de una operación militar?

4. Sí. Las órdenes de operaciones incluyen un anexo jurídico en el que se enumeran los principios del DIH.

b) ¿En los procedimientos formales de fijación de objetivos?

5. Sí.

c) Para ello, ¿facilita su Estado asesoramiento jurídico en los niveles adecuados de mando con respecto a la aplicación y funcionamiento de los principios existentes pertinentes del DIH ?

6. Sí. Los comandantes de los componentes de cada operación cuentan con personal subordinado permanente que incluye asesores jurídicos.

iv) ¿Reciben formación sobre estos principios los miembros de las fuerzas armadas?

7. La formación del personal militar tiene en cuenta los principios del DIH, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949. Las prácticas incluyen cuestiones relativas al DIH.

v) **¿Existe en su Estado un mecanismo para examinar la legalidad de las nuevas armas, métodos de guerra y doctrinas militares? (En caso afirmativo, ¿cuál es la base jurídica de esos sistemas?)**

8. Sí. En los programas de adquisición de armamentos se tienen en cuenta los instrumentos internacionales aplicables adoptados por Portugal. Los instrumentos jurídicos son los decretos nacionales por los que se incorporan tales normas al ordenamiento jurídico de Portugal.

vi) **¿Qué otras medidas se adoptan para garantizar la aplicación de estos principios?**

9. Directivas y especificaciones técnicas, normas y manuales militares.
